Nota DNC N°1958/2023

Asunción, 24 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421786
Expediente	303079
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA DIGESIT N° 02/23 - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen de precios referenciales remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Solicitamos subsanar.
2. Solicitamos remitir la carta oferta de todos los proveedores adjudicados, como documentación respaldatoria al dictamen de precios referenciales.
3. La constancia plurianual remitida no contempla lo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, esto considerando que la vigencia contractual de los contratos se encuentra supeditada a dicho ejercicio fiscal. Por lo que solicitamos actualizar dicha documentación y remitirla nuevamente.
4. Proveedor adjudicado; *"CORPORACION AGROGANADERA S.A."* Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, considerando lo indicado en el dictamen de que el mismo cuenta con poder general, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).
5. Contratos de los siguientes proveedores; *"SPITZER KLUMPP CORNELIA BIRGIT", "FRANCISCO CRISPIN RODRIGUEZ LEZCANO", "ROMERO BENITEZ, CARMEN TEODOLINA", "JUAN BAUTISTA RABELO RIVEROS"* Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que el número de cuenta catastral/finca y/o padrón no concuerdan con los números indicados en los respectivos formularios, es decir, se encuentran en discrepancia con lo declarado en los contratos

remitidos. Al respecto, solicitamos subsanar y/o realizar las debidas justificaciones técnicas.

6. Dentro del contenido del contrato N°01/2023 no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas. Solicitamos realizar una adenda, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz